

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA.
CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS A LA VISTA

En la ciudad de..... a los.....días del mes..... de, comparecen a la celebración de este contrato por una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., representada por el Jefe de Agencia Señor(a) Mandatario(a) del Gerente; en adelante LA COOPERATIVA; y, por otra parte el (la) señor (a) a quien denominaremos el SOCIO, quien suscribe el presente Contrato de Apertura de Cuenta de Ahorros a la vista, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto, establecer las condiciones del manejo de una cuenta de AHORROS A LA VISTA, que requiere acceder el socio por parte de la cooperativa, el mismo que a través de esta cuenta podrá efectuar depósitos y retiros en efectivo, cheque, o a través de cajeros automáticos, dispositivos móviles, transferencias y acreditaciones, para lo cual toda transacción se registrarán en una libreta entregada por la cooperativa, de cuya custodia manejo y utilización, el socio será el único responsable.

SEGUNDO.- EL SOCIO.- En forma libre y voluntaria contrata con la COOPERATIVA; la apertura de una cuenta de AHORROS A LA VISTA a su nombre, manifestando su voluntad de formar parte de la COOPERATIVA, para lo cual expresa su conformidad con todas las disposiciones legales, que rigen a la cooperativa, y las que surtan por tal evento, asumiendo todas las obligaciones y derechos que tiene al convertirse en socio.

TERCERA.- Se incluye las siguientes normas:

1. La Cooperativa expresa entera responsabilidad frente al titular de la cuenta básica, por el servicio que prestara, sus montos depositados y la confidencialidad.
2. Los cargos de cada uno de los servicios que prestará la cooperativa a través de la cuenta básica se sujetará a lo determinado por la Junta de Política y regulación Monetaria y Financiera.
3. La Cooperativa pagará el interés, de forma mensual y calculada sobre saldo diario y publicado bajo las normas de Transparencia de Información Financiera.
4. Los socios podrán retirar de manera diaria el valor disponible en su cuenta. y depositar valores que ellos posean.
5. La cuenta básica permite a una persona natural acceder a los siguientes servicios:
 - a) Compras o consumos en locales afiliados a través de la tarjeta de débito u otros medios electrónicos de pago.
 - b) Envío y recepción de transferencias y remesas nacionales, del exterior y giros locales.

Servicios Adicionales. -

- a) Referencias de cuentas; y, corte del estado de cuenta;
- b) Transacciones realizadas en oficinas, SPI, Depósitos y Retiros.

6.- Los cargos por los servicios antes descritos se determinarán de acuerdo a lo que establece la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

7.- El socio, podrá dar por terminado el contrato previa solicitud y firma del formulario de cierre de cuenta que se registra en el área de Servicio, al igual LA COOPERATIVA podrá cerrar unilateralmente en las formas establecidas en las disposiciones legales propias de la naturaleza jurídica de las operaciones que presta la Cooperativa, y de acuerdo a su estatuto social. Los valores existentes en la cuenta básica de ahorro en caso de cierre voluntario serán devueltos de manera inmediata; y, por fallecimiento los valores se devolverán al amparo de lo dispuesto en el Código Civil y de acuerdo al orden sucesorio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.- La Cooperativa se obliga a:

1. Mantener un registro de la apertura de la cuenta de AHORROS A LA VISTA, así como de todas las transacciones que en ésta se realicen, las que estarán disponibles para el socio en medios físicos o electrónicos.
2. Podrá rechazar en cualquier momento las transacciones realizadas por EL SOCIO o un tercero si contraviniere las obligaciones del socio, descritas en este contrato.
3. Pagar la tasa de interés para ahorros, establecida por LA COOPERATIVA y publicado bajo las normas de Transparencia de Información Financiera, la que será pagada de forma mensual y calculada sobre saldos diarios.
4. Las utilidades o excedentes obtenidos anualmente por LA COOPERATIVA podrán ser distribuidos a los socios en Certificados de Aportación o destinados al fortalecimiento del patrimonio institucional, previa disposición del Organismo de Control o resolución de la Asamblea General de Representantes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SOCIO.- De la misma forma EL SOCIO se obliga y manifiesta que:

1. Declara bajo juramento que todos los valores acreditados o depositados en su cuenta de ahorros a la vista, personalmente o por terceros, así como todas las transacciones que realice con o a través de LA COOPERATIVA tienen origen y destino lícito; y, por ende no provienen de ninguna actividad prohibida por la Ley, especialmente en lo que establece la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo.
2. El SOCIO, se compromete a proporcionar la información requerida en el formulario de inclusión, el cual deberá contar con todos los datos requeridos por la norma
3. El SOCIO es conocedor que en caso de que se inicie en su contra investigaciones relacionadas con las actividades ilícitas antes descritas, reportes en la base de sentenciados u otras, LA COOPERATIVA podrá proporcionar a las autoridades competentes, todo tipo de información que éstas demanden, así como retener fondos, cerrar sus cuentas; y declarar de plazo vencido las obligaciones que mantenga a favor de LA COOPERATIVA.
4. El SOCIO declara no haber sido excluido de la Cooperativa o de otra Institución del Sistema Financiero.
5. El SOCIO, abrirá su cuenta de ahorros proporcionando la información requerida y depositando los montos mínimos establecidos por LA COOPERATIVA, en la ficha del producto.
6. El SOCIO podrá realizar depósitos en su cuenta de ahorros personalmente o por intermedio de terceros, en efectivo, transferencias o cheques girados sobre bancos nacionales o del exterior. De igual forma, EL SOCIO mediante un poder especial notariado podrá autorizar a terceras personas efectúen retiros en su cuenta de ahorros. LA COOPERATIVA se reservará el derecho de efectuar revisiones y verificaciones de los movimientos.
7. En caso de fallecimiento del socio, los valores que se encuentren en la cuenta se realizará la devolución, de conformidad con lo establecido en el Código Civil vigente y normativa interna, previo la realización del trámite respectivo.
8. El valor del seguro de vida se entregará al beneficiario que conste registrado en el Core financiero a la fecha que la institución conozca del fallecimiento del socio, previo al cumplimiento del trámite legal pertinente y condiciones establecidas.
9. EL SOCIO autoriza para que se debite de su cuenta de ahorros a la vista los montos correspondientes a obligaciones directas e indirectas vencidas que mantenga en LA COOPERATIVA sea por atraso en los pagos parciales o totales de una o más cuotas o inclusive intereses, honorarios y otros que corresponda.
10. EL SOCIO declara bajo juramento que los datos consignados en los formularios de actualización de datos y los que llegare a proporcionar vía telefónica u otros medios físicos o electrónicos, son verdaderos, auténticos, correctos y se responsabiliza civil y penalmente en caso de falsedad de éstos. Cuando la información sujeta a verificación no concuerde con la información entregada, LA COOPERATIVA procederá a solicitar los justificativos correspondientes del cambio de información.
11. EL SOCIO se obliga con LA COOPERATIVA a actualizar sus datos personales anualmente; de igual forma autoriza y acepta en forma libre y voluntaria para que LA COOPERATIVA proceda a la confirmación y actualización de sus datos por vía telefónica u otros medios.
12. EL SOCIO acepta la responsabilidad de la custodia y manejo de la libreta y valores en su cuenta de ahorros, a fin de evitar su uso indebido; en caso de extravió, reportará inmediatamente a LA COOPERATIVA a través de los canales habilitados, para proceder con el bloqueo.
13. EL SOCIO expresamente declara conocer y aceptar los costos generados por transacciones efectuadas en su cuenta de ahorros, a través de los diferentes canales transaccionales proporcionados directamente; o, de un tercero contratado por La Cooperativa San José Ltda., los que estarán publicados en el Tarifario de Costos y Servicios autorizado en la Resolución del Sistema Monetario y Financiero, el que se encuentra disponible en la página www.coopsanjose.fin.ec y en la publicidad ubicada en cada oficina operativa.

SEXTA.- PLAZO.- Este contrato es de plazo indefinido, pudiéndose dar por terminado en las formas establecidas en las disposiciones legales propias de la naturaleza jurídica de las operaciones que presta la Cooperativa, y de acuerdo a su estatuto social.

SEPTIMA: CONTROVERSIA.- Para el caso de controversia sobre la aplicación e interpretación de este contrato, las partes renuncian fuero y se someten a los jueces competentes de este cantón y al trámite legal correspondiente.

El SOCIO declara que ha leído, el contenido del presente contrato y acepta el mismo en todas y cada una de sus partes.

Para constancia de lo expuesto, las partes firman en unidad de acto.

COAC SAN JOSÉ LTDA.

Nombre:

C.C:

TITULAR/APODERADO